

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p> <p>Dirección General de la Granja</p> 	<b>DOCUMENTACION</b>	<b>Código:</b> <b>MGC_SINATPA_F21_V2.doc</b>
	<b>Descripción: Informe de Datos del RNPC (Declaraciones juradas) 2021</b>	<b>Páginas: 3</b>

El objetivo del presente trabajo es divulgar los resultados del Registro Nacional de Propietarios de Colmenas dentro del Sistema Nacional de Trazabilidad de los Productos Apícolas (SINATPA) generados al mes de marzo del año 2022, según número de propietarios y colmenas por departamento.

La actividad apícola se enmarca dentro de un conjunto de normas legales que abarca todos los pasos de la cadena alimentaria de estos productos:

- Según la Ley 16.226 de 29/10/1991; Art. 201, se “declara de interés nacional la actividad apícola en todo el territorio nacional”.
- Según la Ley 17.115 de 21/06/1999, se crea la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola (Art. 2) y el RNPC (Art. 7). Dicha Comisión solicita a JUNAGRA (posteriormente DIGEGRA) que administre y lleve adelante dicho Registro.
- DIGEGRA publica los datos del RNPC, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 del Decreto 40 de 5/05/1998: “el que podrá ser utilizado sólo con fines sanitarios, científicos, estadísticos y de mercado”.
- Según la Ley 18.719 de 27 de enero de 2010; Art. 380, comete al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca a través de su dependencias competentes, el registro, la habilitación sanitaria e higiénico sanitaria y control de la producción industrialización intermediación acopio y comercialización de los productos apícolas así como también faculta a dicha Secretaria de Estado para crear un sistema de trazabilidad de la miel de carácter obligatorio para todos los eslabones de la cadena agroalimentaria del producto.
- Decreto 371/2013, reglamenta el artículo 380 de la Ley 18719, designando a la Dirección General de la Granja (DIGEGRA) en los aspectos de la trazabilidad y a Dirección de Servicios Ganaderos (DGSG) del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) en los aspectos de inocuidad en los eslabones de la cadena de los productos apícolas.

Según la normativa vigente, es de carácter obligatorio que anualmente todos los propietarios de colmenas realicen una declaración jurada a los efectos de actualizar la base de datos del SINATPA. Además, todos los propietarios nuevos se deben inscribir en esta base de datos y lo pueden realizar durante todo el año, a través de nuestra página web: <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/politicas-y-gestion/sinatpa>

## 1.- Distribución de Propietarios de Colmenas en el País.

De acuerdo a la base de datos generada el año 2021, **2608** propietarios de colmenas realizaron la declaración jurada y se encuentran aprobadas. Este dato incluye a los propietarios que ingresaron por primera vez al RNPC y aquellos que actualizaron su declaración jurada (en fecha y fuera de fecha).

El Cuadro 1 muestra la cantidad de propietarios de colmenas que declararon residir en los diferentes departamentos del país.

Cuadro 1: Número de propietarios según departamento de residencia.

DEPARTAMENTO	PROPIETARIOS
Artigas	52
Canelones	161
Cerro Largo	103
Colonia	202
Durazno	159
Flores	72
Florida	109
Lavalleja	47
Maldonado	92
Montevideo	126
Paysandú	242
Río Negro	259
Rivera	310
Rocha	45
Salto	80
San José	121
Soriano	263
Tacuarembó	122
Treinta y Tres	43
<b>TOTAL</b>	<b>2608</b>

## 2.- Distribución de Colmenas en el País.

El Cuadro 2 presenta la cantidad de colmenas declaradas por departamento. El mismo totaliza **598.982** colmenas a nivel nacional.

Cuadro 2. Cantidad de colmenas por departamento.

DEPARTAMENTO	COLMENAS
Artigas	7463
Canelones	22561
Cerro Largo	17517
Colonia	68650
Durazno	25622
Flores	25281
Florida	37934
Lavalleja	9896
Maldonado	11884
Montevideo	1863
Paysandú	70649
Río Negro	68021
Rivera	48412
Rocha	10215
Salto	15910
San José	53569
Soriano	77370
Tacuarembó	20701
Treinta y Tres	5164
<b>TOTAL</b>	<b>598682</b>